

RESOLUCIÓN NUMERO 8.

Como del informe pedido por este Despacho al señor Tesorero General de la República sobre el particular, resulta que los referidos señores Isaac Brandon & Bros., han cumplido todas las obligaciones que contraerán con el Gobierno, como rematistas del citado impuesto, y están a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

MAYNARD WINTERS, V.

5) Compréhension de l'écrit par le
en la Fédération Française de la Danse
ce, la circulation de documents.

Tribunal de Cuentas

Dr. Victor Bernstein, Valparaiso,
Indiana, June 11, 1939.

SEGUNDA PLAZA.

MEMORANDUM FOR THE RECORD

10-10-1964

erario 3-4 pi
 3. Que se
 número 210 de
 la suma de
 (anexo) motu
 como valor de
 24.44, existien
 de las dispo
 1988.
 4. Que se
 por los de ac
 que debe docu
 Capta en los
 de El Tesoro.
 5. Que se
 pones. Varios
 puntos o un m
 correspondien
 de Nacional,
 asuales, con
 elige el pago,
 que se pague
 según Ley 110
 6. Que los
 genda. El Te
 Cato de A
 compromite
 os ordenes d
 ante el Gobie
 nto. En la ord
 latio. Cando
 la y la fir
 7. Que no
 miento a la
 17 Artículo 13
 7 de 1988 s
 en tanto

Devolver las
flore el presente
que a las se n
indio con las
de hechas pa
fuerza de trece
cantidad de ida
Cópese. con
que:
El Contador
interino.

El Secreto No.

(DE S
 qu'il n'est pas
 la Tournelle. Mais
 et correspondants
 autre. C'est

Examinadas la
seria Municipio

ni, referente a

En Roma de
venera siete.

Estando pre
principio del mo

Esistenza di
Loro, ...
INGAR
Lapuesto co
Introdotta

Venta de
Boguetto de
Boguetto de
Gravamen a
Papel Sel

evitar a la entorpecimiento de la buena marcha de la Contabilidad.

3.º Que según rúbrica del "Diario" número 311 figuran cargados a la Caja la suma de Bs. 7.684.00 que figuran en la cuenta de dicho funcionario, como valor de las Libranzas números 284 y 34, existiendo por consiguiente una diferencia por cargar de Balboas 164.00.

4.º Que siendo los pagos hechos por vía de anticipación, la partida que debe de cargarse es "Varios a Caja" antes de la partida denominada "El Tesoro a varios".

5.º Que los comprobantes de la partida "Varios a Caja" son las nóminas o cuentas originales con sus correspondientes estampillas de Timbre Nacional, las cuales deben ser anuladas con la fecha en que se verificó el pago, perforadas y firmadas por el respectivo empleado pagador (ley 110 de 1888).

6.º Que los comprobantes de la partida "El Tesoro a Varios" son la Carta de Aviso, Liquidaciones y comprobantes de ellas y las respectivas órdenes de pago expedidas por el señor Gobernador de la Provincia, la cual (a orden de pago) llevará la palabra "Cancelada" el título del empleado y la firma respectiva.

7.º Que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IV Artículo 114 del Decreto número 77 de 1888 sobre las raciones de pagos; por tanto

SE RESUELVE:

Devolver las sumas a que se refiere el presente auto de giro, a para que ellas se anagreguen de conformidad con las anotaciones que se dejan hechas; para lo cual se señala el término de treinta días, más el de la distancia de ida y vuelta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza interino.

MANUEL M. MENDEZ.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTONUMERO 23 DE 1907.

(DE 3 DE ABRIL).

por el cual se hacen reparos a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1906, de las que es responsable el señor José María F. de Sotomayor.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, referente a los meses de Sep-

tiembre, Octubre y Noviembre del año 1906, de las cuales es responsable el señor José María F. de Sotomayor, se observan los errores y omisiones siguientes:

1.º En la primera cuenta que es la de Septiembre se ha dejado de cobrar el impuesto sobre vehículos de rueda que señala el catastro bajo el nombre de Isidoro Alvarez por Balboas 2.00 y el de Is. 0.50 que corresponde a Ismael Cortez.

No ha ingresado a esta cuenta de Septiembre el importe que rezan los talonarios números 141, 141, 142, 143, 144 y 145 cada uno por Bs. 0.75—por impuesto de Matadero y el de el número 146 por Bs. 1.00 por la exarcelación de Prospero Samudio. Total Bs. 5.50 que debe ingresarse en dicha cuenta.

2.º En la segunda cuenta que es la de Octubre se observa que Tomás Rivas pagó bajo el número 142 por impuesto de Junta, Bs. 1.00 y por error se abono en la cuenta 0.50

Diferencia Bs. 0.50

No ha ingresado tampoco en esta cuenta lo pagado por Victoriano Aisprua por Impuesto de Matadero según reza el talon número 271, Balboas 0.75.

En el libro talonario numerado del 1.º al 100 se nota la omisión del recibo número 16 a igualment se ha omitido en la cuenta. Explique el motivo.

Las órdenes de pago números 284, 285, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 299 y 308 carecen de las respectivas firmas de los interesados que recibieron el sueldo.

En el estado de Caja la suma total de los ingresos aparece por Balboas 703.94 debiendo ser Bs. 702.94.

No se ha recibido la nota número 223 del señor Alcalde Municipal por la cual ordena la devolución de Balboas 0.00 al señor Gerardo Méndez.

Que el señor Tesorero manifiesta fueron cobrados de más, documento indispensable para comprobar la partida.

SE RESUELVE:

Devolver al señor Tesorero Municipal del Distrito de David, las cuentas de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, para que se hagan las reparaciones apuntadas en el presente auto, y para lo cual se le concede el término de treinta días más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, en interinidad.

MANUEL M. MENDEZ.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

Provincia de Bocas del Toro.

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1907.

En Bocas del Toro a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, se presentó en la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasarle la Visita correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Estando presentes el señor Administrador y el Tenedor de libros, se dio principio del modo siguiente:

INGRESOS.

Existencia en Caja según Visita de Marzo B. 13.351.42½

INGRESOS DE FEBRERO.

Impuesto comercial	5.637.35
Impuesto de licores	2.398.124
Venta de licores al por menor	708.50
Venta de licores al por mayor	230.00
Impuesto de Matadero	173.00
Impuesto de Registro	148.074
Libranzas contra la Tesorería General	321.00

Derecho de Registro	18.75
Id. de Exportación	2.514.45
Id. de Inmuebles	2.767.55
Id. de Bienes Nacionales	15.00
Ingresos varios	28.50
Derecho de fletes	481.50
Agencias de Vapores	125.00
Derecho de casas de cambio	27.50

EGRESOS

Pagado por Servicio Público	B. 7.065.55
Remesado a la Tesorería General	3.291.35
Balance o existencia en Caja para Marzo	18.604.52½
Sumas iguales	B. 28.961.32½

Del cuadro que demuestra el movimiento de Especies venales se sacó el siguiente resultado:

	1.º	2.º	3.º	4.º
<i>Papel sellado</i>				
Existencia anterior	657	32	00	10
Recibidos	1.219	361	164	86
Ventas en Febrero	1.879	393	164	95
	741	44	32	1

Existencia para Marzo	1.135	340	132	95
---------------------------------	-------	-----	-----	----

	1.º	2.º	3.º	4.º
<i>Estampillas</i>				
Existencia anterior	463	0	0	6
Recibidos	231	0	0	17
Ventas	694	0	0	23
Existencia para Marzo	45	0	0	23

Con lo cual se dio por terminada esta Visita que se firma.

El Gobernador, A. GUERRER VIANA.—El Administrador, S. SELLES.—El Tenedor de Libros, Osorio Velasco.—El Secretario, J. Bermúdez G.

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 1907.

En Penonomé, a los veinte días de Abril de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se presentó en la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita oficial correspondiente a los meses de Febrero y Marzo últimos.

Encontrándose presente el señor Antonio Herrero, Jefe de la oficina y demás empleados de ella, se dio principio al acto, en esta forma:

Paso de manifiesto el señor Administrador, un libro borrador de "Caja" y en el se observó:

Movimientos

Suma en Caja que viene del treinta y uno de Enero	B. 18.855.95
descompuesta así:	

En documentos por legalizar pagados por la Tesorería General	B. 16.859.37½
Dinero efectivo existente en casa de Raúl J. Calvo	1.996.57½

Suma igual	B. 18.855.95
----------------------	--------------

INGRESOS DE FEBRERO.

Impuesto de destilación	B. 188.10
Venta de licores al por menor	173.50
Papel sellado y timbre	99.00
Inmuebles y semovientes	172.95
Derecho de registro	5.15
Renta de Telégrafos	116.95
Libranzas contra la Tesorería General	2.247.75
	3.063.40

INGRESOS DE MARZO.

Impuesto de destilación	B. 132.50
Impuesto de licores al por menor	205.50
Papel sellado y timbre	49.50
Inmuebles y semovientes	192.55
Derecho de Registro	15.40
Libranzas contra la Tesorería General	2.247.75
Ingresos varios	1.00
Suma total	B. 24.699.35

EGRESOS EN FEBRERO

Pagado á los empleados de la Provincia por sus sueldos, gastos de material y otros más del servicio público..... B. 4,022.87

IDEM EN MARZO..... 900.82 1/2 B. 4,923.97 1/2

Suma que pasa á 1.º de Abril..... B. 19,772.55 1/2

La suma anterior se descompone así:

En documentos para legalizar pagos por la Tesorería General..... B. 16,859.37 1/2

En efectivo..... 2,913.18

Suma igual..... B. 19,772.55 1/2

El señor Administrador presentó el libro de Especies venales y en él se observó que la existencia que pasó á Abril es la siguiente: 110 setos de papel, primera clase; 200 de segunda; 205 de tercera y 10 de cuarta.

En las estampillas de timbre nacional, 800 de primera clase; 200 de segunda; 200 de tercera y 10 de cuarta.

Igualmente fueron presentados los libros de copias de edictos, copia de los Telegramas y Registro de multas, todos los cuales se encuentran llevados con orden y asno.

El señor Administrador de Hacienda expuso que ha e notable falta mobiliario para la Oficina, pues el poco que existe es una lección para la categoría de la Oficina.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador, Eusebio Ochoa F.—El Administrador, A. Henríquez.—El Teniente de Litados, Rafael Guardia.—El Secretario de la Gobernación, Hector Conte B.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito el 22 de Abril de 1907.

En la ciudad de Panamá, á 22 de Abril de 1907, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó á la Oficina del Juzgado 1.º del Circuito, con el fin de practicar visita.

Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dió principio al acto y se efectuó como enseguida se expresa:

El señor Secretario del Juzgado presentó los libros que se llevan en el Despacho, de cuyo examen no hubo nada que objetar; por el de Depósitos se vio que en el Juzgado no se demoran los valores depositados, sino que el señor Juez los remite oportunamente á la Tesorería General de la República.

Por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que habían pendientes en 1.º de Marzo..... 476

Entraron en dicho mes..... 12

Suma..... 488

Terminados..... 11

Pasan á Abril..... 477

El señor Gobernador expresó al señor Juez su satisfacción por no haber tenido nada que observar en la visita.

Así terminó el acto del cual se firma esta diligencia.

El Gobernador, JULIO ARDORA Q.—El Juez, M. A. NORIEGA.—El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.—El Secretario del Juzgado, José Eusebio Jirón A.—El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 2.º del Circuito el 24 de Abril de 1907.

En la ciudad de Panamá, á 23 de Abril de 1907, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó á la Oficina del Juzgado 2.º de este Circuito, con el fin de practicar visita.

Hallándose presentes el señor Juez y su Secretario, se dió principio al acto y se efectuó como a continuación se expresa:

El señor Secretario puso de manifiesto los libros que se llevan en el Despacho, y por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en cono-

cimiento de que habían pendientes en 1.º de Marzo..... 98

Que entraron en dicho mes..... 18

Suma..... 116

Despachados en el mes..... 18

Pasan á Abril..... 98

El señor Gobernador solicitó se le informara si los valores por depósitos que entraron en la oficina presentada la Tesorería General de la República, y se le informó que si pasan oportunamente á dicha oficina.

El señor Secretario del Juez prometió presentar la relación de los negocios correspondientes al mes de Marzo á que se continúa esta visita; y terminó el acto del cual se firma esta diligencia.

El Gobernador, JULIO ARDORA Q.—El Juez, CARLOS L. LOPEZ.—El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.—El Secretario del Juez, Feliciano Cerón.—El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Fieguana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostreo una finca dejada por el finado Ce so Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Municipal del Distrito—Fieguana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo á lo establecido por el artículo 1305 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La finca finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti", cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una sementera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer al público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza á William Dixon, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, panameño y de religión protestante, para que comparezca á este Despacho á ser notificado del auto de proctor dictado en el juicio que por el dicho de hurto se sigue contra él, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá las perjuicios á que haya lugar según la ley.

Resuélvase á las autoridades más públicas del orden político y judicial, y á los panameños en general, el deber en que están de documentar y aprobar el contenido que se ha dictado, en la forma dictada con la orden de por los artículos 1351 y 1352 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que los mismos artículos establecen.

Dado en Colón, á los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos siete.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

Tijada U.

Avisos.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, ante Usted respetuosamente expongo: que en el punto denominado "Marcedillo", situado á orillas del río Chigres en el caserío de San Juan, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto la señora Demetria Hernández de Richefort, una mina de oro de aluvión de antiguo descubrimiento; y deseando obtener la propiedad y posesión de ella, para sí y para el señor Pedro Araya L., la denuncié en el objeto en debida forma, advirtiéndole que cada uno de los socios representa la mitad en la mina, la cual se denominará "Marcedillo".

Fijo desde ahora el camino real que va de Panamá hacia el interior de la República, como base para la medida de la mina, debiendo seguirse en dirección occidental hacia un sitio denominado "La Campana" y abarcando por el Norte hasta el lindero de las montañas vigones y por el Sur hasta la confluencia de los ríos Chigres y Piedras, y reservándome para el futuro en el acto de la posesión, el derecho de alteración que concede el artículo 25 del Código de Minas.

Acompaño copia de la diligencia del aviso dado al señor Alcalde del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minas, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales. También acompaño, en sobre separado, muestra del oro de aluvión de la mina que denuncio.

Dígnese Usted disponer que se le dé a este denuncia el curso legal.

Panamá, Abril 17 de 1907.

Señor Secretario.

3v.—2

Oscar Terán.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, ante Usted respetuosamente expongo: que en el punto denominado "La Cristalina", que es una quebrada situada en la fracción 6 caserío de San Juan, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto la señora Demetria Hernández de Richefort, una mina de oro de aluvión de antiguo descubrimiento; y deseando obtener la propiedad y posesión de ella, para sí y para el señor Alfredo Chumpe, la denuncié con tal objeto en debida forma, advirtiéndole que cada uno de los socios representa la mitad en la mina, la cual se denominará "La Cristalina".

Fijo desde ahora dos puntos marcados con señales estacas en la región denominada como base para la medida de la mina, debiendo seguirse en dirección Este hasta una quebrada denominada la llamada Urua y abarcando desde la confluencia del Bájio por el Norte hasta el río Papame por el Sur, y reservándome para el futuro en el acto de la posesión, el derecho de alteración que concede el artículo 25 del Código de Minas.

Acompaño copia de la diligencia del aviso dado al señor Alcalde del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minas, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Panamá, Abril 17 de 1907.

Señor Secretario.

3v.—2

Oscar Terán.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Roberto Glege, mayor de edad y vecino de Panamá, con el debido respeto ante Usted expongo: que el señor Juan Camargo ha descubierto una mina de oro de aluvión de antiguo descubrimiento, la cual se encuentra ubicada en el "Cerro del Ingenio", fracción del Común de los Valles, jurisdicción del Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas, y la cual se denominará LA COLONA, y está dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la Planicie de los Valles; por el Este, la mina adjudicada ya y titulada "El Progreso"; por el Sur, la quebrada del ingenio y por el Oeste, el río Cañas.

Esta mina fué avisada ante el señor Alcalde del Distrito de Cañas, por el mencionado señor Camargo, para el señor J. B. Pint, quien desea obtenerla en propiedad y posesión, para lo cual se figura formalmente ante Usted se figura quienes fueron sus últimos poseedores y con que nombre era conocida antiguamente.

Fijo desde ahora para la medida los puntos cardinales dentro de los cuales está situada pero el interesado se reserva el derecho de alteración que le concede el artículo 25 del Código de Minas para ejercitarlo en el acto de la posesión.

Acompaño copia del aviso dado al señor Alcalde de Cañas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de la materia, así como la constancia de haber pagado los respectivos derechos fiscales.

Dígnese Usted disponer que se le dé a este denuncia el curso legal.

Panamá, 15 de Abril de 1907.

3 v.—2

Roberto Glege.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

G.

AÑO 1907

PORRER 2

MANUEL AMAR

RICARDO

F. V. DE L.

MANUEL

RICARDO

MANUEL

RICARDO

MANUEL

RICARDO

MANUEL

RICARDO

MANUEL

RICARDO

MANUEL

RICARDO

MANUEL

RICARDO

MANUEL

RICARDO

MANUEL

RICARDO

MANUEL